

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Septiembre 12 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre doce (12) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: SUCESION
Solicitante: MARIA AZUCENA PADILLA IBAÑEZ Y OTROS
Causante: LUCRECIA IBAÑEZ
Radicación: 736244089002-2022-00102-00

AUTO: Apertura Sucesión

Teniendo en cuenta que se subsano en debida forma y dentro del termino legal otorgado la presente demanda de Sucesión Intestada en donde es causante LUCRECIA IBAÑEZ y que fuera solicitada por MARIA AZUCENA PADILLA IBAÑEZ, FRANCISCO ANTONIO PADILLA IBAÑEZ, HERMINDA IBAÑEZ DE RAMIREZ, FREDDY FERNANDO IBAÑEZ SOLANO, LUIS ENRIQUE IBAÑEZ SOLANO, NELLY JASMIN IBAÑEZ SOLANO, LUZ MARINA TAVERA PADILLA, JHON FREDY TAVERA PADILLA, GUILLERMO TAVERA PADILLA, AMALIA ALEXANDRA TAVERA PADILLA, HUMBERTO TAVERA PADILLA, ALVARO IBAÑEZ TRUJILLO, CAROLINA IBAÑEZ TRUJILLO y AZUCENA IBAÑEZ TRUJILLO como herederos, observa este Despacho que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 487 y ss del C.G.P. Por lo que se...

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante LUCRECIA IBAÑEZ, quien según la demanda tuvo como último domicilio el municipio de Rovira – Tolima, además de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 17 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el emplazamiento a todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente asunto por medio de edicto que se fijará y publicará en el Registro Nacional de Emplazados.
3. Notificar a HUMBERTO PADILLA IBAÑEZ y TIBERIO ANTONIO TAVERA PADILLA en los términos establecidos en la ley 2213 de 2022 artículo 8.
4. Reconocer a MARIA AZUCENA PADILLA IBAÑEZ, FRANCISCO ANTONIO PADILLA IBAÑEZ, HERMINDA IBAÑEZ DE RAMIREZ, FREDDY FERNANDO IBAÑEZ SOLANO, LUIS ENRIQUE IBAÑEZ SOLANO, NELLY JASMIN IBAÑEZ SOLANO, LUZ MARINA TAVERA PADILLA, JHON FREDY TAVERA PADILLA, GUILLERMO TAVERA PADILLA, AMALIA ALEXANDRA TAVERA PADILLA, HUMBERTO TAVERA PADILLA, ALVARO IBAÑEZ TRUJILLO, CAROLINA IBAÑEZ TRUJILLO y AZUCENA IBAÑEZ TRUJILLO como herederos de la causante en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
5. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a efectos de comunicar la existencia del presente proceso para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 16 de 2022